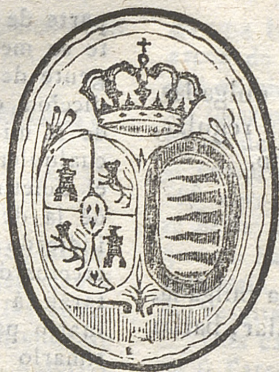


Núm. 81.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 7 de Julio de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 87.

Circular renovando la prohibicion de la venta al público de medicamentos á todo profesor de farmacia como no sea en botica constituida conforme á las leyes.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del corriente se me dirige la siguiente circular.

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Presidente de la junta suprema de Sanidad lo siguiente:

„Excmo. Señor. — He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de las dos instancias que con fecha 16 y 28 de Mayo próximo presentó en este Ministerio el Licenciado en farmacia Don José Simon, solicitando se revoque la resolucion acordada en 17 de Abril anterior, á consecuencia de los dictámenes de esa Junta suprema y Academia de Ciencias naturales con motivo de haberle impuesto la multa de 6,000 maravedís, prescrita en la ley 8.^a, título 13, libro 8.^o de la Novísima Recopilacion, á los trasgresores de ella cuando faltan á las reglas establecidas, por creer dicho profesor que su título le autoriza para ejercer libremente su facultad; y resultando que ninguna razon ha expuesto de nuevo suficiente á que pueda alterarse lo mandado, porque la ley previene las condiciones con que ha de ejercitarse esta profesion en defensa de la vida é intereses sociales de los ciudadanos, que debe proteger con preferencia al particular interes, deseando S. A. remover y quitar desde luego cualquier abuso que en la práctica se haya introducido á la sombra, ya de equivocada inteligencia ó de otras causas; y conforme con lo que esa Suprema junta propone en su informe de 2 del mes actual, ha venido en mandar S. A. por punto general:

1.^o Que se renueve la prohibicion de la venta al público de medicamentos á todo profesor de farmacia, como no sea en botica constituida conforme á las leyes, y las formalidades y responsabilidad que ellas ordenan.

2.^o Que tanto los Gefes políticos como los Alcaldes y demas Autoridades gubernativas presenten su mas eficaz apoyo á los dependientes de esa Junta suprema, que en cumplimiento de sus deberes traten de corregir con arreglo á las leyes los abusos que se cometan por cualquiera persona en la elaboracion y venta de los medicamentos, bien sean simples, compuestos, secretos ó conocidos.

Y 3.^o En cuanto al profesor Don José Simon que se esté á lo mandado en la indicada fecha de 17 de Abril.

De órden de S. A., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

Y lo he mandado publicar en el Boletin oficial de esta Provincia para los efectos que en la misma se indican. Valladolid 29 de Junio de 1842. — El Secretario Gefe político interino, Domingo Saavedra.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de los desertores del Presidio correccional de Salamanca Mariano Gomez y Benigno Villalpando, cuyas señas se anotan á continuacion, y caso de ser habidos les harán conducir por tránsitos y con la debida seguridad á disposicion del Señor Gefe político de dicho Salamanca, dándome conocimiento de ello. Valladolid 2 de Julio de 1842. — El Secretario Gefe político interino, Domingo Saavedra.



Señas de Mariano Gomez.

Edad 33 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color trigueño.

Id. de Benigno Villalpando.

Edad 22 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, ojos pequeños, nariz regular, barba id., cara redonda, color trigueño.

Don Remigio Salomon, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por accion de guerra, y Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su Partido.

Al Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid, con la debida atencion, hago saber: Que por el Alcalde constitucional de la villa de Aza, de este Distrito judicial, se formó en 20 del actual causa criminal de oficio con motivo de haber hallado en la tarde de dicho dia en el páramo llamado de Córcos y sitio que titulan de Hoyada de Cantera, á distancia de 80 pasos del camino que conduce desde esta villa á la ciudad de Segovia, los restos de un cadáver al parecer muerto violentamente por un disparo de arma de fuego, y á sus inmediaciones pequeña porcion de pelo castaño; un boton de cadenilla de plata; algunos retazos de pana negra quemados, y de tacos de papel azul, que sin duda contenia la citada arma; una camisa de cáñamo grueso; un chaleco tambien de pana negra quemado en parte; un calzon de paño pardo fábrica de Mondejar, con hiladillos negros de media seda puestos á las perneras; un pedazo de faja de estambre color morado de las que se acostumbra á usar en aquella tierra; unas medias pardas de lana; unas calcetas blancas de hilo de cerro; un sombrero calañés de copa alta con ala bastante estendida y tres borlas de seda, y clavada en el mismo una aguja de salmar; unos zapatos, y un cordel delgado de cáñamo hecho nudos, con el que sin duda pudo atarse al cadáver: y habiendo remitido el expresado Alcalde de Aza á este Juzgado las diligencias que practicó, igualmente que las ropas y efectos designados, dispuse que los facultativos que ya habian reconocido los restos de aquel lo verificasen de nuevo, en union del Médico titular de la villa de Fuentecen, resultando de la declaracion que prestaron que el hombre hallado en el páramo y sitio mencionados podia ser aproximadamente de 35 á 40 años de edad y de corta estatura, muerto de dos ó tres dias, añadiendo que le habian encontrado comido de las fieras. Posteriormente y para ver de identificar el repetido cadáver para que llegue á noticia de sus parientes, y puedan suministrar á este Tribunal los datos necesarios á fin de descubrir el autor ó autores del atentado que se persigue, y siendo muy probable que el mismo sea de algun arriero de los muchos que concurren al mercado de esta villa, he acordado por providencia del dia de ayer, y entre otras cosas, librar diferentes exhortos á los Señores Gefes políticos de las Provincias de donde suelen ser los referidos arrieros, uno de ellos es el presente; por el cual de

parte de S. M. la Reina Doña Isabel II, y durante su menor edad S. A. el Serenísimo Señor Regente del Reino, en cuyo nombre ejerzo la jurisdiccion ordinaria, exhorto y requiero á V. S., y de la mia le ruego y suplico, que recibiendo por cualquier conduco se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia para que se le dé la debida publicidad con el objeto que queda indicado; debiendo advertir que las ropas y demas efectos de que se ha hecho expresion se manifestarán á cuantos lo apetezcan en el oficio del actuario para su reconocimiento. Pues que eu asi estimarlo y hacer V. S. que se realice, se interesa el mejor servicio público y la buena administracion de justicia, á que corresponderé cuando sus súplicas y encargos lleguen á mis manos. Dado en la villa de Roa á 29 de Junio de 1842 = Remigio Salomon. = Por su mandado, Demetrio de Olavarría.

Insértese. = El Secretario G. P. I. Domingo Saavedra.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NÚM. 1035.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instrucion de 1.º de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue.

Una tierra en término de esta Ciudad pago del Barrero, fuera del Puente mayor, que perteneció al convento de Monjas de San Quirce de la misma, de cabida de 3 obradas, 1 cuarta y 73 estadales: vale de renta anual 120 rs; y en venta, segun la tasacion pericial 2,700 rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,600. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por tácita.

Una heredad de tierras con una era de pan trillar, que en término de Villavieja perteneció al convento de Monjas de la Encarnacion de Avila; consta todo de 18 pedazos, que hacen 32 fanegas, 7 celemines y 2 estadales: vale de renta anual 13 fanegas 14 cuartillos de trigo y lo mismo de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 4,666 rs. y 24 mrs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 14,340. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros, segun Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en término de diez dias contados desde la fecha, manifiesten por escrito al Señor Intendente si se conforman y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente. Valladolid 4 de Julio de 1842. = Agustín Teijón.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 120.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados en las Casas Consistoriales de esta Capital, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 30 del anterior y de ayer, se ha servido declarar abierta la subasta de las mismas por término de quince dias, segun se previene por el artículo 43 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, cuyo acto de nuevo remate tendrán lugar en los dias y horas que se dirán en las mismas Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Común y Escribano del ramo, á saber:

Fincas cuyo nuevo remate se anuncia.

Dia 15 del actual de doce á dos de la tarde á cuarto de hora cada una.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Ruiz Hernandez, señalada con el núm. 6, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso principal, segundo y solana, su figura la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 316 pies cuadrados: se halla vacante sin producir renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría, estando tasada por los arquitectos en 1,424 rs. No consta se halle gravada con carga alguna.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de Ruiz Hernandez, señalada con el núm. 10, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de bodega, piso natural, principal, segundo y tercero, su figura la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 396 pies cuadrados: se halla vacante sin producir renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría, estando tasada por los arquitectos en 2,316 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de Ruiz Hernandez, señalada con el núm. 17, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de piso natural, principal, segundo y solana, su figura la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 494 pies cuadrados; se halla vacante, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría, estando tasada por los arquitectos en 3,564 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna.

Unas cocheras que en el casco de esta Ciudad, y su calle de la Redecilla, contiguas á la casa número 17, pertenecieron al Cabildo Catedral de la misma, las cuales se hallan deterioradas en sus tejados, constando solo del piso natural, y su figura es la de un trapecio en que están comprendidos 1,296 pies cuadrados de superficie; ninguna renta producen, y por cuya razon no han podido ser capitalizadas, están tasadas en 1,620 rs., y no resulta se hallen gravadas con carga alguna.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Sierpe, señalada con el número 3, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma; consta

de una bodega con 5 cubas en mediano estado con arcos de madera, á excepcion de una que tiene dos de hierro, piso natural, entresuelos en la parte interior, principal, segundo y solana; su figura la de un polígono irregular de 8 lados en que se comprenden 3,983 pies cuadrados, de los cuales 599 corresponden á un corral, un patio con pozo: se halla vacante, no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse por la Contaduría, pero está tasada por los arquitectos en 20,915 rs. No resulta gravada con carga alguna.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Solana ó Parras, señalada con el núm. 9, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso natural, primero, segundo, tercero y solana; su figura la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 1012½ pies cuadrados: se halla vacante, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría, estando tasada por los arquitectos en 6,831 rs. No consta se halle gravada con carga alguna.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Solana ó Parras, señalada con el núm. 14, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de piso natural con pozo de aguas dulces, pisos primero, segundo, tercero y solana; su figura la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 665 pies cuadrados: se halla vacante, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría, estando tasada por los arquitectos en 5,320 rs. No resulta gravada con carga alguna.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de Esgueva, señalada con el núm. 11, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de piso natural, primero, segundo y tercero; su figura la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 434 pies cuadrados: se halla vacante, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría, estando tasada por los arquitectos en 1,736 rs. No resulta gravada con carga alguna.

Dia 17 del mismo de doce á una de su tarde á cuarto de hora cada una.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Librería, señalada con el número 6, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo, principal y solana; su figura la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 600 pies cuadrados: vale de renta anual 198 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,400 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,455. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin del corriente año.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Librería, señalada con el núm. 19, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de piso bajo, principal, segundo y solana en varias habitaciones; su figura la de un paralelogramo rectángulo en cuya superficie se comprenden 658 pies cuadrados: se halla vacante sin producir renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría, estando tasada por los arquitectos en 7,264 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que van expresadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por con-

siguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 2 de Julio de 1842. = Agustín Teijón.

Ventas de bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 21 de Julio inmediato y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

De once y media á doce de su mañana.

Una heredad de tierras y dos pedazos de pinar que en término de la villa de Boecillo perteneció á la Fábrica de la Iglesia de dicho pueblo, cuyas tierras constan de 19 pedazos, que hacen en junto 32 obradas, 2 cuartas y 83 estadales; y los dos pedazos de pinar hacen 25 obradas y 38 estadales, capitalizado en 24,720 rs.

De doce á doce y media de id.

Una heredad de tierras y viñas que en término de la villa de Peñaflor perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Santa María de la misma; constan las tierras de 21 pedazos, que hacen en junto 86 fanegas y 185 estadales; y las viñas de 2 pedazos con 230 cepas, capitalizado en 9,120 rs.

De doce y media á una de la tarde.

Otra heredad de tierras y prados que en término de dicho Peñaflor perteneció al Curato y Beneficio del Salvador; constan las tierras de 31 pedazos, que hacen en junto 63 fanegas 140 estadales; y los prados 4 pedazos con 3 fanegas y 63 estadales, capitalizado en 9,000 rs.

De una á una media de id.

Otra heredad de tierras, prados y viñas que en término de dicho pueblo de Peñaflor perteneció al Curato y Beneficios de la Iglesia de Santa María de la misma; constan las tierras de 49 pedazos, que hacen en junto 146 fanegas y 134 estadales; los prados se componen de 3 pedazos, que hacen 2 fanegas 145 estadales; y las viñas 2 pedazos con 328 cepas, capitalizado en 13,320 rs.

De una y media á dos de id.

Otra heredad de tierras que en el mismo término de Peñaflor pertenecieron á la Fábrica de Igle-

sia del Salvador de la misma, y consta de 17 pedazos, que hacen en junto 43 fanegas y 188 estadales de sembradura, capitalizado en 5,400 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de todo gravámen, y sus remates tendran efecto en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad el dia y horas señalado, con sujecion á las reglas y condiciones prevenidas en la ley é instrucción de 2 y 15 de Setiembre último, con arreglo á las cuales y mediante haberse declarado de menor cuantía dichas fincas, el precio en que se subastan se ha de satisfacer á metálico en 20 plazos anuales. Valladolid 23 Junio de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

ANUNCIOS.

S. A. el Regente del Reino se ha servido conceder á la villa de Pampliega, en la Provincia de Búrgos, el permiso de celebrar dos Ferias anuales, la una en los tres dias de Pascua de Pentecostes, y la otra en 21, 22 y 23 de Setiembre. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que puedan tener interés en concurrir á ellas.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Cuenca de Campos; su dotacion consiste en 260 fanegas de trigo de buena calidad, y ademas los derechos de partos y golpes de mano airada. Se admiten solicitudes hasta el dia 10 de Agosto próximo, dirigiendo las solicitudes al Alcalde constitucional, francas de porte.

En el soportal de la Cebadería, casa núm. 10, tienda de comestibles, hay un surtido de pieles de merinillas blancas, de la fábrica de Madrid, á precios arreglados.

GUINDILLA,

Periódico Satirico Político-Burlesco dedicado á los Ayuntamientos y Milicia nacional del Reino.

Guindilla llenará de verdades dos folletos por semana, que desde el 15 de Julio saldrán todos los Jueves y Domingos por la mañana: constará cada uno de 16 páginas iguales en impresion, papel y forma á las del prospecto, y se adornarán de vez en cuando con láminas, viñetas ó caricaturas, segun lo exijan los asuntos que sucesivamente se traten, dibujadas y grabadas por los mas acreditados artistas de Madrid. Se suscribe en esta Ciudad en la librería de Rodríguez á 10 rs. al mes y 28 por trimestre, franco de porte.